



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03- 012-2019-00147-00
Decisión	Acepta subrogación y reconoce personería
Auto de S. N°	087V (995)

Se acepta la SUBROGACIÓN LEGAL reconocida por la entidad demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la cual debe entenderse hasta la concurrencia del monto cancelado por ésta, esto es \$69.812.565 respecto de los pagarés N° **8689600008178, 86896000012014, 86896000014317, 86896000020140**, por consiguiente el subrogatario puede perfectamente intervenir como litisconsorte del anterior titular.

De otra parte, toda vez que la obligación a favor del acreedor BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A. solo ha sido pagada en parte por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG), podrá aquella entidad seguir ejerciendo sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, con preferencia al que solo ha pagado una parte, según lo establecido por el inciso 2° del artículo 1670 del C. C.

Igualmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del proceso, se reconoce personería para actuar en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. al abogado NICOLAS ALBERTO ESPINAL CORTES con T.P.129.288 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e4022379ad8b5fe3171a0466c5a2caad58541b23ff3ac4dad5a94775d
e2806ce**

Documento generado en 02/07/2020 08:37:34 PM